



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE176/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO "X13001U ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018-DEOE", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

- I. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, se aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- II. El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- IV. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. El 29 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, determinando una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal de 2018.
- VII. El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE213/2017, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- VIII. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- IX. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- X. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE01/2018, aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el proyecto denominado "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2018.
- XI. El 10 de enero del 2018, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG19/2018, el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2016-2017 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el Estado de Veracruz.

CONSIDERANDOS

Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), la modificación al presupuesto del Proyecto específico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

denominado "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", conforme a lo siguiente:

Fundamentación

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las de: capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
4. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. El artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), h) e i), establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
9. El artículo 299, párrafo 1, de la LGIPE establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla.
10. El párrafo 4, del artículo 299, de la LGIPE señala que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley.
11. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 12.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que, es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- 13.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 14.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 15.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación (UTP) y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.
- 16.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
- 17.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d), del mismo Reglamento, establece que la UTP está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

- 18.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g), del mismo ordenamiento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 19.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del RIINE, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 20.** El mismo artículo 69, párrafo 1, incisos k), l) y m), del RIINE, señala que corresponde a la UTP integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), coadyuvar con ésta en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la Cartera Institucional de Proyectos; así como diseñar en coordinación con la DEA, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.
- 21.** El artículo 326, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) señala que las disposiciones contenidas en el Título III. Actos posteriores a la elección, Capítulo I. Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral, tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las juntas y Consejos Distritales del Instituto y, en su caso, los Organismos Públicos Locales (OPL), para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones y, en su caso, la Consulta Popular prevista en las legislaciones federal y estatales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 22.** El párrafo 2 del mismo artículo 326 del RE señala que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales estará a cargo del Instituto a través de sus juntas y Consejos Distritales.
- 23.** El artículo 327 del RE señala que, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
- 24.** El artículo 328, párrafo 1 del RE refiere que, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, párrafo 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento.
- 25.** El párrafo 3 del mismo artículo 328 del RE refiere que, tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.
- 26.** El numeral 2 del artículo 332 del RE establece que en elecciones extraordinarias podrán ratificarse los mecanismos de recolección programados durante la elección ordinaria de la que deriven. Lo anterior, sin demérito que puedan aprobarse mecanismos distintos a los empleados, conforme a lo siguiente:

 - a)** La aprobación deberá realizarse por el Consejo Distrital respectivo a más tardar veinte días antes de la Jornada Electoral.
 - b)** Los mecanismos de recolección se sujetarán a las fechas y plazos establecidos en el Plan Integral y Calendario que apruebe el Consejo General.
 - c)** Se podrán realizar ajustes a los mecanismos de recolección y al personal responsable de los mismos, hasta la fecha en que se celebre la última sesión del Consejo correspondiente, previo a la Jornada Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 27.** El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
- 28.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigentes en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 29.** El artículo 19, párrafo 1, de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
- 30.** El artículo 22, párrafos 1, 2, 3, incisos c) y d), 4 inciso d) y 8, de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un Proyecto, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, considerando que cumpla con los requisitos establecidos en el supuesto de una ampliación líquida al presupuesto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia, sujeta a su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 31.** El artículo 22, párrafo 6, de los Lineamientos, señala que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 32.** El artículo 23, párrafos 1, 2 y 3, de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que, en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta observando la normatividad aplicable.
- 33.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Para ello, los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 34.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 35.** En este sentido, el Instituto y el Organismo Público Local Electoral (OPL) de Veracruz resolvieron firmar con fecha 16 de febrero de 2018 el Anexo Financiero del Anexo Técnico número dos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para la realización del Proceso Electoral Local Extraordinario de la Elección de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz. En el referido Anexo se precisó el compromiso económico del OPL Veracruz, para la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con los expedientes de la elección local extraordinaria, por lo que resulta necesaria la regularización de la ampliación presupuestal al Proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE".
- 36.** La DEOE respecto del Proyecto Específico denominado "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", cuyo objetivo es coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado de referencia, de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, cuya Jornada Electoral se celebró el 18 de marzo de 2018, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

Mediante oficio número INE/DEOE/2138/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) remitió a la UTP, el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 30.

Mediante oficio número INE/DEOE/2135/2018 de fecha 5 de octubre de 2018, la DEOE remitió a la UTP, mediante el cual se planteó a la UTP la necesidad



de ampliar el periodo de ejecución del proyecto específico X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE”, derivado de la inclusión de la actividad relacionada con la implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, que aprobaron los Consejos Distritales en los referidos municipios, actividad programada del 1 de marzo al 31 de octubre de 2018.

37. La descripción del cambio refiere a un ajuste del Proyecto aludido derivado de la recepción de los recursos del OPL Veracruz, por un monto de \$68,250.00, para la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con los expedientes del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado de referencia, de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del Cambio	DICE:	DEBE DECIR:
Ampliación presupuestal el Proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE"	\$678,433.00	\$746,683.00
Ampliación presupuestal de la Actividad 8. Mecanismos de Recolección. Recursos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.	\$0.00	\$68,250.00

- a. El impacto del cambio en el Proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", establece que la ampliación del presupuesto colaboró a dar suficiencia presupuestal a la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con los expedientes de la Elección Local Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado de referencia, de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz, correspondiente a los Distritos Electorales federales 08,13 y 14, cuya Jornada Electoral se celebró el 18 de marzo de 2018.
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto "X13001U", se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

38. El 8 de octubre de 2018, la UTP emitió el Dictamen de procedencia número 052, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/179/2018, para el Proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", mismo que forma parte del Anexo Único.
39. En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al Dictamen Número 052 emitido por la Unidad Técnica de Planeación, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales que deberán ser gestionados por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del Proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", mismo que acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero.- Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al Proyecto, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

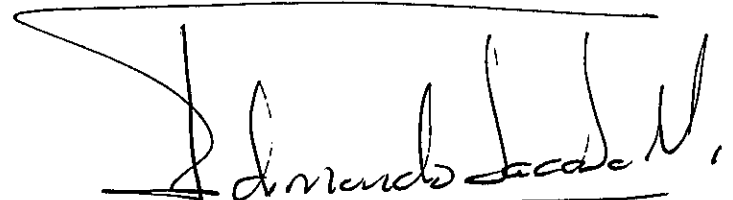
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Dictamen
Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número: 052		Fecha: 08/10/2018	
Número de dictamen anterior: No aplica		Vigencia: 08/11/2018	
Clave y nombre del Proyecto: "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE"			
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación:		Improcedente	Procedente
			x
Observaciones: Con oficio INE/DEOE/2138/2018 recibido el 5 de los corrientes, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó la solicitud de modificación del proyecto "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE" relativo a la necesidad de modificar el alcance del proyecto y ampliar el presupuesto por un monto de 68,250.00 pesos, a fin de cubrir el costo de la ejecución de la actividad Mecanismos de recolección, de acuerdo al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Veracruz. Dado lo anterior, esta Unidad Técnica de Planeación considera procedente la modificación del proyecto, toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia y existe congruencia entre la motivación señalada con la necesidad de llevar a cabo el mismo; sin menoscabo de lo conducente en el ámbito normativo y de competencia correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4 inciso d), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
Sergio Martínez Cuevas	Ing. Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma